



## CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **MARÍA ERLINDA LANZA AMADOR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con Numero de Identidad 0704-1968-00578, quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA** se desempeñe de forma interina en sustitución de la Abogada **KARLA JANETH MONCADA CRUZ** quien se encuentra gozando de sus vacaciones y a partir del 18 de octubre de 2011, con permiso sin goce de sueldo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.-** **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Asistir y Asesorar a la Gerencia y al consejo directivo en la gestión de los aspectos legales que regulan el actuar y funcionamiento del IHAH.
2. Realizar las acciones, procedimientos, actividades y trámites necesarios para que el Instituto cumpla con los requerimientos de acceso a la información pública prevista en la Ley.
3. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al IHAH y llevar el registro correspondiente para el control, custodia, registro, actualización y seguimiento de expedientes.
4. Velar porque los asuntos en trámite sean resueltos dentro de los plazos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes.
5. Llevar el registro de los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones que se dicten sobre asuntos de competencia del IHAH.
6. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda.
7. Llevar y mantener actualizado el archivo general de la Gerencia.
8. Autorizar la firma del Presidente del consejo Directivo del IHAH y del Gerente en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten.
9. Notificar a los interesados, las providencias o resoluciones y en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos.
10. Trascibir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del IHAH.
11. Informar a la Gerencia de los asuntos sometidos a conocimiento de la Secretaría General.
12. Coordinar y supervisar los servicios legales y de asesoría legal en la IHAH.
13. Realizar otras funciones y atribuciones que conforme a su capacidad y similitud de las funciones antes descrita le delegue la Gerencia.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** **EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el apoyo logístico y material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad **VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (Lps.26,158.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

**CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.-** El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.



**CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando LA CONTRATADA no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION.-** El presente Contrato Interino de tendrá la duración de un año, contados a partir del dos (02) de enero 2012 hasta diecisiete (17) de octubre de 2012.

**CLAUSULA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.-** En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLAUSULA NOVENA: OTROS.-** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del INSTITUTO, en vista de que el presente es un Contrato Interino de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION.-** Ambas partes EL INSTITUTO y LA CONTRATADA, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del dos mil doce.

  
ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO  
EL INSTITUTO

  
MARÍA ERLINDA LANZA AMADOR  
LA CONTRATADA